



# **NORCECA**

**Volleyball Confederation**

## ***Confederación de Voleibol Norteamérica, Centroamérica y el Caribe***

# **CONSTITUCION**



## Tabla de contenidos

<b>Capítulo I Preámbulo</b> .....	3
1.1 DEFINICIONES.....	3
1.2 FUNDAMENTOS.....	5
1.3 SEDE.....	6
1.4 OBJETIVOS.....	6
1.5 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.....	7
1.6 IDIOMAS OFICIALES Y DE TRABAJO.....	8
<b>Capítulo II – Instituciones y miembros de NORCECA</b> .....	8
2.1 DISPOSICIONES GENERALES.....	8
2.2 ASOCIACIONES ZONALES, FEDERACIONES NACIONALES Y MIEMBROS REGIONALES.....	9
2.3 EL CONGRESO.....	10
2.4 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	16
2.5 EL COMITÉ EJECUTIVO.....	19
2.6 LA PRESIDENCIA.....	20
2.7 ORGANISMOS JUDICIALES NORCECA.....	21
2.8 LOS CONSEJOS.....	22
2.9 LAS COMISIONES.....	22
2.10 ASOCIACIONES ZONALES.....	23
2.11 SECRETARÍADO NORCECA.....	26
<b>Capítulo III Disposiciones financieras</b> .....	26
3.1 AÑO FISCAL.....	26
3.2 RECURSOS FINANCIEROS.....	27
3.3 PRESUPUESTO.....	27
3.4 CUENTAS ANUALES.....	27
3.5 AUDITORES.....	27
3.6 TESORERO NORCECA.....	28
3.7 REGULACIONES.....	28
<b>Capítulo IV – Enmiendas</b> .....	28
<b>Capítulo V Disposiciones especiales</b> .....	29
5.1 DISOLUCIÓN.....	29
<b>Capítulo VI - Entrada en vigencia</b> .....	29

# Constitución FIVB-NORCECA

## Capítulo I - Preámbulo

### 1.1 DEFINICIONES

Para el propósito de la presente Constitución NORCECA y de los instrumentos legales relacionados, a menos que sea estipulado de otra forma en el texto, los siguientes términos tendrán el significado establecido a continuación:

#### **“Consejo de Administración”**

Significa que el Consejo de Administración de NORCECA, la institución gobernante responsable para la administración y gestión de NORCECA. Está conformada por quince (15) miembros.

#### **“Comisión”**

Significa un grupo de especialistas trabajando permanentemente, propuestos por el Presidente de NORCECA y aprobado por el Consejo de Administración, con las responsabilidades de cumplir ciertas obligaciones, como se definen en los reglamentos.

#### **“Confederación”**

Significa un grupo de Federaciones Nacionales y/o Miembros Regionales conformados con base a sus proximidades geográficas, afiliadas a la FIVB en conformidad con la Constitución FIVB.

#### **“Congreso”**

Significa la asamblea de delegados de todas las Federaciones Nacionales y Miembros Regionales Afiliados que cumplen las obligaciones con la FIVB y NORCECA, convocadas debida y estatuariamente por la autoridad competente, como está establecido por esta constitución. El congreso es la institución gobernante de autoridad suprema de NORCECA.

#### **“Consejo”**

Significa una junta de administradores propuestos por el Presidente de NORCECA y aprobado por el Consejo de Administración, para administrar aspectos específicos de voleibol.

#### **“Autoridad Ejecutiva”**

Significa los poderes confiados por esta Constitución al Comité Ejecutivo, en sesión y para el Presidente fuera de sesión del Comité Ejecutivo.

#### **“Comité Ejecutivo”**

Significa el Comité Ejecutivo de NORCECA: la institución gobernante para la ejecución de las decisiones del Consejo de Administración NORCECA y del Congreso. Se compone de nueve (9) miembros; el Presidente, el Primer Vicepresidente Ejecutivo, el Segundo Vicepresidente Ejecutivo, el Secretario General, el Tesorero y los Cuatro Presidentes de Asociaciones Zonales, para ser nombrados como Vice Presidentes Ejecutivos NORCECA una vez sean confirmados por el Congreso.

### **“Congreso electivo”**

Significa un congreso llevado a cabo en el año de los Juegos Olímpicos de Verano y antes del Congreso FIVB, para elegir al Presidente, a los representantes del género en minoría y los miembros del Consejo de Administración NORCECA.

### **“Congreso Extraordinario”**

Significa un congreso convocado para un propósito específico a ser convocado por:

1. Más de un 50% de Federaciones Nacionales y Miembros Regionales por zonas afiliados, o
2. Por el Consejo de Administración.

El quorum para tal congreso será el mismo para un congreso ordinario

### **“FIVB”**

Significa la Federación Internacional de Voleibol, una organización Internacional no-gubernamental sin fines de lucro, conformada por las Federaciones Nacionales y Miembros Regionales afiliados, los cuales libre y voluntariamente se han unido a FIVB para administrar y gobernar a nivel mundial, el deporte de Voleibol y todas sus disciplinas (incluyendo notablemente voleibol de playa y voleibol de sala, para jugadores femeninos y masculinos.

### **“NORCECA”**

Significa Confederación Norte Americana, Centro Americana y del Caribe de Voleibol, una Institución FIVB y organización no-gubernamental sin fines de lucro, conformada por sus Federaciones Nacionales y Miembros Regionales afiliados, los cuales libre y voluntariamente se han unido a FIVB y NORCECA para administrar y gobernar el continente (Norte América, Centro América y el Caribe) el deporte de voleibol y todas sus disciplinas (incluyendo notablemente voleibol de playa y voleibol de sala para jugadores femeninos y masculinos.

### **“Institución gobernante”**

Significa una institución de NORCECA con responsabilidades específicas y autoridad en la toma de decisiones para los asuntos de NORCECA.

### **“Federaciones Nacionales, FN”**

Significa las Federaciones Nacionales: los organismos legales nacionales reconocidos en sus países o territorios para administrar y gobernar todas las formas de voleibol, estructurada y organizada de conformidad al espíritu y disposiciones de la constitución FIVB y NORCECA.

### **“Presidencia”**

Significa el cargo y funciones ejercidas por el Presidente de NORCECA.

### **“Miembro Regional”**

Significa una asociación que gobierna el voleibol en un territorio dentro de la región NORCECA que recae dentro de la autoridad, asociada y/o dependiente de otra FN afiliada a FIVB. Tal miembro tendrá su membresía con todos los derechos y privilegios que el de una FN, incluyendo el derecho a votar en el Congreso NORCECA.

### **“Institución de soporte”**

Significa una institución de NORCECA con un rol de asesor, consejero, controlando o guiando en los asuntos relacionados con la NORCECA.

### **“Voleibol”**

Significa un deporte jugado entre dos o más jugadores de dos equipos, lanzando cada uno, sobre el net una pelota la cual no debe tocar el suelo. El término “voleibol” incluye todas las formas del deporte (notablemente voleibol de playa y voleibol de sala), jugado en todas partes del mundo en todos los niveles de competición por jugadores masculino o femenino, ya sea que se juegue en interiores o exteriores sobre una superficie dura, suave o arenosa.

### **“Asociaciones Zonales”**

Significa la reagrupación regional de Federaciones Nacionales y Miembros Regionales dentro de las áreas específicas del continente según reconocidos por la FIVB y NORCECA.

### **“Norte Central” o Asociación de Voleibol Norte Central (NCVA)**

Significa la asociación zonal conformada por los siguientes países: Canadá, Cuba, República Dominicana, México, Puerto Rico, Estados Unidos.

### **Asociación de Federaciones Centroamericanas de Voleibol (AFECAVOL)**

Significa la asociación zonal conformada por los siguientes países: Costa Rica, Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Belice y Panamá.

### **Asociación Zonal de Voleibol del Caribe del Este (ECVA)**

Significa la asociación zonal conformada por los siguientes países: San Cristobal y Nieves, Bermuda, Islas Vírgenes Británicas, San Martin Francés, San Martin Holandés, San Eustaquio, Anguilla, Monserrat, Antigua y Barbuda, Dominica, Santa Lucia, San Vicente y Granadinas, Grenada y Saba.

### **Asociación Zonal de Voleibol del Caribe (CAZOVA)**

Significa la asociación zonal conformada por los siguientes países: Curazao, Aruba, Bahamas, Barbados, Bonaire, Islas Caimán, Guadalupe, Haití, Jamaica, Martinica, Surinam, Turcos y Caicos, Trinidad y Tobago e Islas Vírgenes Estadounidenses.

## **1.2 FUNDAMENTOS**

La Confederación Norte América, Centroamérica y el Caribe de Voleibol (NORCECA) fue fundada el 14 de agosto de 1966 en San Juan Puerto Rico, como una organización no gubernamental sin fines de lucro. Las Federaciones Nacionales fundadoras de NORCECA son Antillas Holandesas, Bahamas, Cuba, EL Salvador, Haití, Islas Vírgenes Americanas, Jamaica, México, Panamá, Puerto Rico y República Dominicana.

- 1.2.1** Desde 1968, cuando Canadá y Estados Unidos de América se afiliaron a la Confederación NORCECA, la FIVB reconoció a la NORCECA, oficial y legalmente como una Confederación de la FIVB, eligiendo su primer Presidente, Dr. Rubén Acosta Hernández (MÉXICO).

### **1.3 SEDE**

- 1.3.1** Las oficinas centrales de NORCECA está establecida en la ciudad en Santo Domingo, República Dominicana, o el país residente del Presidente, o en algún otro lugar según se decida por el Congreso.

### **1.4 OBJETIVOS**

- 1.4.1** NORCECA animará la expansión del juego de voleibol en todas sus formas, en todas partes del continente y promoverá la creación de Federaciones Nacionales y Miembros Regionales. Promoverá, coordinará, publicitará, regulará, organizará, supervisará, controlará, dirigirá y gobernará el deporte del voleibol a través del continente. En particular y sin restricciones la extensión de los principios generales establecidos con anterioridad. NORCECA deberá:

- a) Imponer las reglas oficiales de juego y reglamentos de la FIVB, los estándares y especificaciones oficiales para el equipo e instalaciones, y todas las regulaciones ejecutivas internas, las cuales deberán ser aplicadas sin excepciones y en todas las ocasiones, particularmente a nivel regional, zonal, continental y competiciones internacionales, incluyendo campeonatos y torneos para los cuales FIVB y NORCECA debe establecer las regulaciones específicas y sistema de calificación correspondientes a las competiciones;
- b) Administrar y gobernar el voleibol en todas sus formas, profesional y aficionado, incluyendo el control de todas sus competencias y disciplinas.
- c) Controlar y gobernar el nombramiento de árbitros continentales e internacionales de NORCECA, de acuerdo con las regulaciones FIVB/NORCECA.
- d) Controlar las transferencias de jugadores entre las Federaciones Nacionales Afiliadas y los miembros regionales de NORCECA y asistir a las Federaciones Nacionales y Miembros Regionales con regulaciones y controlando la selectividad y transferencia de sus jugadores.
- e) Promover el bienestar de las Federaciones Nacionales y Miembros Regionales así también como el mutuo respeto y cooperación entre ellos, y asistir a las Federaciones Nacionales y Miembros Regionales en el desarrollo de sus conocimientos técnicos.
- f) Tomar las medidas específicas para mantener la autoridad, autonomía y competencia exclusiva de las Federaciones Nacionales y los Miembros Regionales para administrar y gobernar las actividades de voleibol dentro de sus respectivos países y territorios.
- g) Tomar todas las medidas apropiadas directa e indirectamente relacionadas a la práctica y promoción de voleibol y proteger el mejor interés del deporte, la FIVB, NORCECA, las Asociaciones Zonales, Federaciones Nacionales, Miembros Regionales, Jugadores, Árbitros, y Miembros NORCECA.

- h) Controlar y regular la selectividad y transferencia de jugadores de las Federaciones Nacionales de la NORCECA jugando en ligas dentro de NORCECA y las ligas en otras confederaciones, asegurando su mejor interés y bienestar.

## **1.5 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

- 1.5.1** La misión de NORCECA es gobernar y administrar a nivel continental todas las formas de voleibol, (incluyendo voleibol de playa y voleibol de sala) a través de la planeación profesional, organización, mercadeo y actividades promocionales, la intención de NORCECA es desarrollar el voleibol como un gran deporte para los medios de comunicación y de entretenimiento en el continente como herramienta para el continuo desarrollo del deporte.
- 1.5.2** NORCECA, en un nivel continental, es la única organización competente para administrar en Norte América, Centroamérica y el Caribe, el deporte de voleibol para jugadores masculinos y femeninos. Está conformada por Federaciones Nacionales, Miembros Regionales, legalmente reconocidos en sus países y territorios como la sola entidad competente para administrar y gobernar el voleibol en sus respectivos países o territorios.
- 1.5.3** Las Federaciones Nacionales y los Miembros Regionales son los componentes básicos de NORCECA y, así también son los afiliados a la FIVB y NORCECA directamente y no a través de alguna otra institución.
- 1.5.4** NORCECA no hará ninguna discriminación entre los individuos o entre naciones y se abstendrá de involucrarse en asuntos de política, religión, filosofía o raciales.
- 1.5.5** Todas las violaciones a estas disposiciones de los instrumentos legales FIVB y NORCECA están sujetas a sanciones tal como se establecen en esta Constitución, las regulaciones disciplinarias de FIVB y NORCECA, relacionados a los reglamentos e instrumentos legales. El individuo o la organización sancionada tiene derecho apelar las sanciones impuestas a través del debido proceso garantizado por la Constitución FIVB y NORCECA.
- 1.5.6** En caso de conflicto o disputa en la interpretación de la Constitución, Reglamentos Disciplinarios, Deportivos, de Administración, Reglamentos Financieros, Reglas Oficiales del Juego, decisiones e instrumentos legales de la FIVB y NORCECA, la versión en inglés prevalecerá.
- 1.5.7** En todas las circunstancias, los miembros NORCECA deben abstenerse de apelar ante cualquier autoridad civil, judicial, de arbitraje o deportiva ajena a la FIVB o NORCECA, sus Federaciones Nacionales y los Miembros Regionales contra decisiones de cualquier naturaleza que les conciernen, y en particular contra las decisiones resultantes de su participación, posible participación o responsabilidad en competencia oficial o reconocida FIVB y/o NORCECA, o actividades de voleibol organizado por su Federación Nacional o Miembro Regional NORCECA o por la FIVB en sí, antes de agotar todos los recursos legales dentro de NORCECA y FIVB como está establecido en esta constitución y en los instrumentos legales FIVB/NORCECA.

## **1.6 IDIOMA OFICIAL Y DE TRABAJO**

### **1.6.1** Los idiomas oficiales de NORCECA son inglés y español.

Los Miembros NORCECA, del Consejo de Administración, Comité Ejecutivo, Comisiones y Asesores deben hablar al menos uno de los Idiomas de trabajo.

## **Capítulo II – Instituciones y Miembros NORCECA**

### **2.1 DISPOSICIONES GENERALES**

#### **2.1.1** Los miembros NORCECA son los miembros afiliados a las Federaciones Nacionales afiliadas y todos los otros miembros que subsecuentemente se afiliaron a las Federaciones Nacionales y Miembros Regionales.

#### **2.1.2** Las Instituciones NORCECA y las personas bajo la jurisdicción NORCECA

**2.1.2.1** La NORCECA es administrada por las instituciones gobernantes las cuales están asistidas por el apoyo de instituciones. Ellos son:

- a) Las instituciones gobernantes de NORCECA: Congreso, Consejo de Administración, Comité Ejecutivo y Presidencia.
- b) Las instituciones de apoyo de la NORCECA: Asociaciones Zonales, Federaciones Nacionales, Miembros Regionales, Secretariado de la NORCECA, Asesores y Comisiones.

**2.1.2.2** Personas bajo la Jurisdicción de NORCECA son:

- a) Personas elegidas o nombradas para una posición en alguna institución gobernante de la NORCECA, que no sea el Congreso.
- b) Personas elegidas o nominadas a una posición en cualquier institución de soporte para NORCECA.
- c) Comités de control y organización de las competencias NORCECA
- d) Oficiales y árbitros NORCECA, y
- e) Los ejecutivos, directores, oficiales y miembros de las Federaciones Nacionales, ligas nacionales, clubs, equipos y sus ejecutivos, directores, administradores, jefes de equipos, jugadores, entrenadores, técnicos, personal de apoyo, personal de equipos y árbitros afiliados a su Federación Nacional y NORCECA.

#### **2.1.3** Los Órganos Judiciales de NORCECA son órganos independientes para la resolución de conflictos, los cuales han sido creados de acuerdo con esta Constitución.

#### **2.1.4** Se establece una edad límite de 75 años para todos los oficiales de NORCECA o cualquier otro oficial electo o nombrado a cualquier posición de responsabilidad para las competencias FIVB y NORCECA en área zonal, regional, continental e internacional. Dicho límite de edad

será vigente a partir del 31 de diciembre del año en curso durante el cual, los oficiales alcancen su límite de edad o a más tardar al final de su mandato durante el siguiente Congreso NORCECA.

**2.1.5** NORCECA debe elegir o nombrar, al menos a dos miembros del género en minoría a ser incluidos en el Consejo de Administración.

**2.1.6** Únicamente miembros de Federaciones Nacionales y Miembros Regionales que han sido anfitriones o participado como comité de control o anfitrión organizador en torneos y campeonatos zonal, regional, continental y/o internacional de mayores, juvenil o infantil en cualquier etapa, tiene el derecho de ser elegido miembro del Consejo de Administración para el siguiente período.

## **2.2. ASOCIACIONES ZONALES, FEDERACIONES NACIONALES Y MIEMBROS REGIONALES**

**2.2.1** NORCECA está conformada por las Federaciones Nacionales fundadoras y por todas las demás Federaciones Nacionales y Miembros Regionales que se han afiliado a está después.

**2.2.2** Las Asociaciones Zonales, las Federaciones Nacionales y los Miembros Regionales NORCECA deben de estar legalmente constituidas y reconocidas por las autoridades deportivas de sus países o territorios, según sea el caso, como una única entidad competente para administrar y gobernar el deporte de voleibol en un nivel zonal o nacional.

**2.2.3** Las Asociaciones Nacionales, Federaciones Nacionales y Miembros Regionales afiliados a NORCECA se reconocen mutuamente como las únicas autoridades de voleibol en sus respectivas regiones, zonas, país o territorio.

**2.2.4** Las Asociaciones Zonales, Federaciones Nacionales y Miembros Regionales NORCECA, deben respetar e implementar la constitución, reglamentos disciplinarios, reglamentos deportivos, administrativos y financieros, reglas oficiales del juego y decisiones de FIVB y NORCECA. Su propia constitución debe reflejar las disposiciones de las constituciones y reglamentos FIVB y NORCECA como una parte integral de sus constituciones. En caso de conflicto y contradicciones las constituciones FIVB y NORCECA prevalecerán.

**2.2.5** Las Asociaciones Zonales, Federaciones Nacionales y Miembros Regionales NORCECA, deben imponer a sus miembros (incluyendo, pero no limitado a directores, ejecutivos, miembros de la directiva, gerentes, administradores, oficiales, jugadores, árbitros y entrenadores) respeto para los instrumentos legales FIVB y NORCECA.

**2.2.6** Las constituciones y reglamentos de las Asociaciones Zonales, Federaciones Nacionales y Miembros Regionales no pueden estar en conflicto ni contradecir a aquellos de la FIVB y NORCECA.

**2.2.7** Todas las Asociaciones Zonales, Federaciones Nacionales y Miembros Regionales afiliados a NORCECA tendrán los mismos derechos, obligaciones y responsabilidades.

## **2.2.8 Afiliaciones**

**2.2.8.1** La afiliación de una Asociación Zonal, Federación Nacional o Miembro Regional a NORCECA se otorga, de acuerdo con la constitución, regulaciones y decisiones FIVB y NORCECA.

**2.2.8.2** El Congreso FIVB define los términos, condiciones y procedimientos a ser cumplidos al solicitar la afiliación, si alguna de las condiciones de afiliación deja de cumplirse la Asociación Zonal, Federación Nacional o Miembro Regional en cuestión, aunque pueda estar afiliado provisionalmente, perderá todos sus derechos hasta que se cumplan todas las condiciones de afiliación.

**2.2.8.3** Cada Federación Nacional y Miembro Regional debe pagar una cuota anual a la FIVB y a la NORCECA. La cantidad y las condiciones de la cuota anual son establecidas por el Consejo de Administración y ratificada por el Congreso NORCECA.

## **2.3 EL CONGRESO**

### **2.3.1 Conformación y quorum**

**2.3.1.1** El Congreso es la autoridad suprema de NORCECA, se debe ser celebrado al menos cada dos (2) años, en el año de Juegos Olímpicos de Verano y en el año antes de los Campeonatos Mundiales FIVB.

**2.3.1.2** El Congreso está conformado por delegados de todas las Federaciones Nacionales Afiliadas y los Miembros Regionales quienes estén al corriente con sus obligaciones, compromisos y responsabilidades financieras con NORCECA y FIVB, cada Federación Nacional y Miembro Regional afiliado puede ser representado por un máximo de dos delegados, debidamente acreditados para dicho propósito, quienes deberán ser:

- a) Ser miembro del Comité Ejecutivo, de la Junta Administrativa, o Junta Directiva de su Federación Nacional o Miembro Regional.
- b) Ser nacional o residente permanente del país que representan, excepto por lo dispuesto en el Artículos 2.3.1.3.

**2.3.1.3** Únicamente las Federación Nacional y Miembro Regional que este al día con sus obligaciones financieras ante la NORCECA y FIVB, se les permite participar con todos los derechos en el Congreso, son nombrados para ejercer su derecho al voto y son contados para determinar si el quorum se alcanza. Los delegados de una Federación Nacional y Miembro Regional bajo suspensión o que no estén al día con sus obligaciones financieras ante la NORCECA, por cualquiera que fuese la razón, podrían asistir al Congreso como observador con un delegado, pero esas Federaciones Nacionales o Miembros Regionales no cuentan para el propósito de establecer quorum y no ejercerán el derecho al voto.

**2.3.1.4** Un Congreso llevado a cabo electrónicamente significa incluir teléfono y/o videoconferencia únicamente en casos o circunstancias de **fuerza mayor**.

- a) El Consejo de Administración NORCECA es el órgano competente para determinar si una circunstancia de **fuerza mayor** existe que garantice el uso de participación electrónica (teléfono y/o videoconferencia) en el Congreso.
- b) Para tales congresos, los votos pueden emitirse electrónicamente de la manera que lo determine el Consejo de Administración y previendo que tal sistema de votación proteja el secreto al voto conforme los artículos 2.3.6.1.5 y 2.3.6.2.5 de la Constitución NORCECA.

**2.3.1.5** Se puede iniciar un Congreso si al menos dos tercios (2/3) de las Federaciones Nacionales y Miembros Regionales con derecho a voto, están presentes o representados. Si el quorum no se reúne, se llamará por segunda vez, una hora después de la primera llamada. En esta segunda llamada, el Congreso será abierto con más del 50% de las Federaciones Nacionales y Miembros Regionales afiliados que estén al día con sus obligaciones financieras, presente o representado.

**2.3.1.6** Una Federación Nacional o Miembro Regional afiliado puede estar representado por poder a un delegado de otra Federación Nacional o Miembro Regional afiliado. A ningún delegado acreditado se le permitirá ser apoderado de más de una Federación Nacional o Miembro Regional afiliado. En circunstancias de congresos electrónicos, según elementos de fuerza mayor, no se permitirán apoderados.

## **2.3.2 Competencias**

**2.3.2.1** El Congreso tiene competencia única y exclusiva para lo siguiente:

- a) Enmendar la constitución.
- b) Adoptar el presupuesto NORCECA y definir la ejecución y controles financieros.
- c) Solicitar a la FIVB, si es necesario, la expulsión de la Federación Nacional o Miembro Regional, si tal Federación Nacional o Miembro Regional viola la constitución, reglamentos o decisiones FIVB o NORCECA.
- d) Elección del presidente NORCECA, Miembros del Consejo de Administración y Miembros de Género en Minoría.

- e) Confirmación de los presidentes de las Asociaciones Zonales como Miembros del Consejo de Administración de NORCECA. Una vez confirmados, tales como el presidente se convertirán en Vicepresidente del Comité Ejecutivo NORCECA y Consejo de Administración, así también como, los representantes NORCECA ante el Consejo de Administración FIVB.
- f) Elegir cualquier otro representante NORCECA para el Consejo de Administración FIVB, incluyendo candidatos con minorías de género, tales representantes deben ser miembros electos del nuevo Consejo de Administración NORCECA.

**2.3.2.2** El Congreso tiene la competencia de supervisar la adopción de los reglamentos derivados de esta constitución, la ejecución de sus decisiones sobre las otras instituciones de NORCECA y en general todas las actividades y competiciones pertenecientes a NORCECA.

**2.3.2.3** Las decisiones del Congreso NORCECA son obligatorias para todas las instituciones NORCECA, incluyendo federaciones nacionales, miembros regionales, ejecutivos, miembros directivos, ligas nacionales, clubs, equipos, oficiales, directores, administradores, árbitros, jugadores, y miembros individuales, a menos que tales decisiones no fueron hechas dentro de los términos de la constitución, en tal caso las decisiones pueden ser apeladas ante la FIVB de acuerdo a sus regulaciones.

### **2.3.3 Acreditaciones**

**2.3.3.1** La presidencia deberá establecer una Comisión de Verificación de Credenciales, conformada por cinco (5) miembros: El Presidente de la Comisión nombrado por el Presidente NORCECA y los cuatro (4) Presidentes de Asociaciones Zonales.

**2.3.3.2** La Comisión de Verificación de Credenciales determina la validez de las condiciones y requisitos para ambas credenciales y poder de representación, una vez cumplidas esas condiciones, la aceptabilidad de tales documentos es válida.

### **2.3.4 Agenda**

**2.3.4.1** El Secretariado de la NORCECA prepara la agenda para el congreso, según defina en los reglamentos del Congreso. En todos los casos, esta agenda debe incluir los siguientes elementos:

- a) Enmiendas a la constitución según se requiera.
- b) Presentación y aprobación del informe del Presidente NORCECA.

- c) Presentación y aprobación del informe financiero.
- d) Presentación y aprobación de las cuentas anuales de los últimos dos años.
- e) Remisión del presidente, Comité Ejecutivo y Miembros Directivos sobre las cuentas anuales aprobadas, presentadas en los últimos dos años.
- f) Aprobación del presupuesto.
- g) Nombramiento de Auditores Internos.
- h) Elección del Presidente NORCECA según sea requerido.
- i) Elección de Miembros del Consejo de Administración según sea requerido.
- j) Elección de los representantes NORCECA para el Consejo de Administración FIVB, según sea requerido.
- k) Elección de la NORCECA con representantes de género en minoría para el Consejo de Administración NORCECA, según sea requerido.
- l) Elección de la NORCECA con representantes de género en minoría para el Consejo de Administración FIVB, según sea requerido.

**2.3.4.2** En el Congreso, deben ser discutidos únicamente los elementos en la agenda. En caso de emergencia y las recomendaciones del Consejo de Administración o el Presidente, elementos que no se encuentran en la agenda pueden ser discutidos, siempre que el Congreso este de acuerdo con una mayoría de dos tercios (2/3) de votos.

## **2.3.5 Decisiones**

**2.3.5.1** Salvo que se disponga lo contrario en esta constitución o los reglamentos, las decisiones del Congreso son aprobadas por una simple mayoría de votos de las Federaciones Nacionales y los Miembros Regionales presente o representados. Sin embargo, para aprobar una enmienda a la constitución se requiere una mayoría de dos tercios (2/3) de los votos de todas las Federaciones Nacionales y Miembros Regionales elegibles.

**2.3.5.2** Salvo que se disponga lo contrario en esta constitución o en una decisión específica del Congreso, que puedan fijar una fecha anterior o posterior para la ejecución de sus decisiones, dichas decisiones entrarán en vigor tres (3) meses después de terminado el Congreso.

## **2.3.6 Elecciones para la Presidencia de NORCECA**

### **2.3.6.1 Elecciones del Presidente**

- 2.3.6.1.2 El presidente será elegido por el Congreso en su asamblea llevada a cabo durante el año de los Juegos Olímpicos de Verano.
- 2.3.6.1.3 Las siguientes personas son elegibles como candidato a la Presidencia:
- a) El Presidente saliente y
  - b) Miembros elegidos del Consejo de Administración actual en el tiempo de la presentación de candidatura.
- 2.3.6.1.4 Una candidatura para la presidencia deberá ser presentada al Secretariado de la NORCECA por la Federación Nacional de origen del candidato o por cualquier otra Federación Nacional afiliada a NORCECA, con seis (6) meses de anticipación a la inauguración del Congreso. Los candidatos no deberán tener procesos legales iniciados ante las cortes ordinarias contra FIVB, NORCECA o cualquiera de sus instituciones, haber sido convicto por algún otro organismo o sus equivalentes judiciales de cualquier delito procesable, ni expulsado de ninguna institución deportiva.
- 2.3.6.1.5 La elección del Presidente debe llevarse a cabo por votación secreta. Si solamente hay un candidato, la elección puede ser hecha por aclamación.

### **2.3.6.2 Elección del Consejo de Administración NORCECA**

- 2.3.6.2.1 Los miembros del Consejo de Administración deberán ser elegidos por el Congreso.
- 2.3.6.2.2 Los cuatros presidentes de Asociaciones Zonales electos por sus propias asambleas generales serán presentados al congreso para la elección como miembros del Consejo de Administración.
- 2.3.6.2.3 Las vacantes en el Consejo de Administración se pueden cubrir provisionalmente a propuesta del presidente, aprobado por el Consejo de Administración y confirmación por el Congreso.
- 2.3.6.2.4 Una candidatura para el Consejo de Administración debe ser presentada al Secretariado de la NORCECA por la Federación Nacional o Miembro Regional de Origen del candidato, o por alguna Federación Nacional afiliada a NORCECA dentro de sus respectivas zonas, a más tardar seis (6) meses antes de la inauguración del Congreso. Los candidatos no deben tener iniciado procesos legales ante las cortes ordinarias contra FIVB, NORCECA o alguna de sus instituciones, haber sido convictos por cualquier organismo judicial por algún delito procesable o sus equivalentes judiciales, ni expulsado por alguna institución deportiva.

- a) De conformidad a la Constitución FIVB y sus Reglamentos, los Miembros Regionales Electos para el Consejo de Administración no podrán representar a la NORCECA en alguna institución u organismo de la FIVB.

2.3.6.2.5 Las elecciones para el Consejo de Administración son llevadas a cabo por votación secreta, a menos de que no haya otro candidato, si el número de candidatos es igual al número de posiciones para ser elegidos, la elección podrá ser decidida por aclamación.

### **2.3.7 Disposiciones Especiales**

**2.3.7.1** El Congreso o el Consejo de Administración, cuando sea delegado por el Congreso, determinará las fechas y el lugar de su siguiente asamblea. La fecha y el lugar deberán ser informados a las Federaciones Nacionales y Miembros Regionales afiliados con al menos ocho (8) meses de anticipación.

**2.3.7.2** Un Congreso extraordinario se lleva a cabo en conformidad a la decisión del Consejo de Administración o a petición de más del 50% de todas las Federaciones Nacionales y Miembros Regionales de cada zona afiliados. El quórum para tal congreso será el mismo como para el Congreso Ordinario.

**2.3.7.3** Un congreso extraordinario podrá ser llevado a cabo por medios electrónicos que incluya teléfono y/o videoconferencia, únicamente en casos o circunstancias de fuerza mayor.

- a) El Consejo de Administración NORCECA es el organismo competente para determinar si una circunstancia de fuerza mayor existe que requiera el uso de participación electrónica (Teléfono y/o videoconferencia) en un Congreso Extraordinario.
- b) En tal Congreso, los votos pueden ser emitidos electrónicamente de la forma en que el Consejo de Administración lo determine. Siempre que, tal sistema de votación proteja el secreto del voto, de conformidad a los artículos 2.3.6.1.5 y 2.3.6.2.5 de la Constitución NORCECA.

**2.3.7.4** Por recomendación del Consejo de Administración, el Congreso puede conceder títulos honorarios, correspondientes a las posiciones previamente sostenidas, a personas quienes han prestado servicios notables a NORCECA.

**2.3.7.5** Todas las Regulaciones FIVB y NORCECA serán implementadas en la NORCECA por el Consejo de Administración.

## 2.4 Consejo de Administración

### 2.4.1 Conformación y Quórum

El Consejo de Administración está conformado por quince (15) miembros elegidos por el Congreso. Los quince miembros deben incluir al presidente de NORCECA, los 4 presidentes de las Asociaciones Zonales y diez (10) miembros de acuerdo con las cuotas zonales, que incluya dos (2) miembros de género minoritario.

**2.4.1.1** Cada Asociación Zonal elegirá su Presidente Zonal y nominará a un (1) candidato de reemplazo para el Consejo de Administración FIVB, preferiblemente el 1er. Vicepresidente Ejecutivo electo.

**2.4.1.2** Los Presidentes de las cuatro (4) Asociaciones Zonales, una vez legalmente electos por sus respectivas asociaciones zonales en su asamblea general, serán presentados al Congreso NORCECA para la elección del Consejo Administración y una vez electo, asumirán el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la NORCECA.

**2.4.1.2.1** De entre las candidaturas presentadas por las Federaciones Nacionales o Miembros Regionales y sus elecciones de las Asociaciones Zonales, el Congreso en su asamblea, elegirá quince (15) miembros al Consejo de Administración. De los quince (15) miembros electos, el Consejo de Administración será conformado de las siguientes cuotas representando las regiones y zonas NORCECA, según lo siguiente:

Zona Centro - Norte – NCVA;	6 miembros
Zona de Centro América -AFECAVOL;	3 miembros
Zona del Caribe -CAZOVA;	3 miembros
Zona del Caribe del Este –ECVA;	3 miembros
<b>TOTAL</b>	<b>15 miembros</b>

**2.4.1.2.2** Dos (2) del género en minoría serán incluidos en esta representación sin importar el país o cuota zonal.

**2.4.1.3** La Federación Nacional o Miembro Regional no tendrá más de un representante en el Consejo de Administración, a menos que el segundo representante sea del género en minoría.

**2.4.1.3.1** Sin embargo, si la Federación Nacional o Miembro Regional del país del presidente de la Asociación Zonal ya está representado en el Consejo de Administración como un miembro electo, el Presidente de la Asociación Zonal asistirá a las reuniones del Consejo de Administración en capacidad sin derecho a voto. Si la Federación Nacional o Miembro Regional electo es de un género diferente, el presidente de la Asociación Zonal se convertirá en un miembro del Consejo de Administración con derecho al voto.

**2.4.1.3.2** Excepcionalmente y en el caso de una vacante dentro del Consejo de Administración de un representante de la Zona de América del Norte, NCVA y tal vacante no puede ser ocupada sin violar la sección 2.4.1.2.1, el Presidente propondrá al Consejo de Administración otro miembro de otras zona, sujetos a las ratificaciones del Congreso en su siguiente Asamblea. Este nuevo miembro será de una Federación Nacional o Miembro Regional el cual, aun no esté representado en el Consejo de Administración.

- a) Uno ves el nuevo miembro es ratificado por el Congreso, tal miembro mantendrá esta posición hasta el siguiente Congreso electoral, donde será reelecto o electo un nuevo miembro.

**2.4.1.4 La conformación del Consejo de Administración será el siguiente:**

- Presidente
- 1er. Vicepresidente Ejecutivo
- 2do. Vicepresidente Ejecutivo
- Secretario General
- Tesorero
- Vicepresidente por la Zona Centro-Norte
- Vicepresidente por Centroamérica
- Vicepresidente por el Caribe
- Vicepresidente por el Caribe del Este
- 6 Miembros

**2.4.1.5** Los miembros salientes del Consejo de Administración son elegibles a ser reelectos al Consejo de Administración sin presentación por su Federación Nacional o Miembro Regional, previendo que su Federación Nacional o Miembro Regional no presente objeción por escrito para tal reelección al menos con seis (6) meses de anticipación a la inauguración del Congreso.

**2.4.1.6** Durante su periodo de cuatro (4) años los miembros del Consejo de Administración solo podrán ser destituidos:

- a) Por decisión del Congreso, por razones justificables
- b) Automáticamente, en caso de que la Asamblea de su Asociación Zonal, NORCECA o su Federación Nacional le retire su endorso.

**2.4.1.7** El Consejo de Administración se reunirán al menos una vez al año, a petición del Presidente, o a solicitud de ocho (8) de los miembros del Consejo de Administración.

- 2.4.1.8** El quórum para la reunión del Consejo de Administración será de dos tercios ( $2/3 = 10$  miembros) del total de miembros del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración deben estar presentes y no pueden ser representados por apoderados.
- 2.4.1.9** A petición del Presidente y aprobación del Consejo de Administración, las reuniones del Consejo de Administración podrán llevarse a cabo por medios electrónicos que incluya teléfono y/o Videoconferencia.
- 2.4.1.10** En tales reuniones, los votos podrán emitirse electrónicamente de tal forma que el Consejo de Administración lo determine, siempre que, tal sistema de votación, si es necesario, proteja el secreto al voto.

## **2.4.2 Competencia**

- 2.4.2.1** El Consejo de Administración será el responsable de la administración y gestión de NORCECA. Este resolverá situaciones urgentes y excepcionales en el espíritu de esta constitución y en el interés general de FIVB-NORCECA.
- 2.4.2.2** El Consejo de Administración tiene la competencia de adoptar todas las regulaciones derivadas de esta constitución.
- 2.4.2.3** A propuesta del Presidente NORCECA, el Consejo de Administración tiene la competencia de crear comisiones y consejos, designar o destituir oficiales de tales instituciones. El Consejo de Administración establecerá los límites de poder, responsabilidades y funciones de cada comisión y consejo a través de regulaciones.
- 2.4.2.4** Las decisiones del Consejo de Administración, deriva de la competencia confiada a este por su constitución, son vinculantes para todos sus miembros NORCECA cubiertos por tales decisiones, incluidas, pero no limitadas a las federaciones nacionales y a los ejecutivos de miembros regionales, miembros directivos, ligas nacionales, clubs, equipos, oficiales, directores, administradores, árbitros, jugadores y miembros individuales.
- 2.4.2.5** El Consejo de Administración puede nombrar a un abogado para defender los intereses de NORCECA.
- 2.4.2.6** A propuesta del Presidente, el Consejo de Administración otorgará anualmente reconocimiento a las Federaciones Nacionales y Miembros Regionales por su desenvolvimiento y logros extraordinarios, así también a individuos por su contribución a NORCECA y desarrollo del deporte.
- 2.4.2.7** El Consejo de Administración tiene el poder para aplicar las sanciones como está establecido en los Reglamentos Disciplinarios FIVB-NORCECA.

## **2.5 EL COMITÉ EJECUTIVO**

### **2.5.1 Conformación y Elección**

**2.5.1.1** Inmediatamente después de las elecciones de los miembros del Consejo de Administración, el presidente procederá a proponer los candidatos, entre los miembros electos, para los siguientes puestos del Comité Ejecutivo;

1er Vicepresidente Ejecutivo, 2do. Vicepresidente Ejecutivo, Secretario (a) General y Tesorero.

**2.5.1.2** El Comité Ejecutivo está conformado por nueve (9) miembros:

- Presidente
- 1er. Vicepresidente Ejecutivo
- 2do. Vicepresidente Ejecutivo
- Secretario(a) General
- Tesorero
- Vicepresidente por la Zona Centro del Norte- NCVA
- Vicepresidente por Centro América–AFECAVOL
- Vicepresidente por CAZOVA
- Vicepresidente por ECVA

**2.5.1.3** El presidente puede proponer al Consejo de Administración que uno o varios miembros del Comité Ejecutivo sean asignados para deberes especiales de coordinación en relación con el siguiente Campeonato Continental, así también, a estar a cargo de comisiones y desarrollo de programas especiales. Tal miembro será elegido preferiblemente de entre los miembros electos del Consejo de Administración. Un miembro que no sea miembro del Consejo de Administración designado para tales funciones no tendrá derecho a voto en el Comité Ejecutivo.

**2.5.1.4** En caso de una vacante dentro del Comité Ejecutivo el Presidente puede nombrar a otro miembro, sujeto a la ratificación por el Consejo de Administración en su siguiente reunión.

**2.5.1.5** Durante su periodo de cuatro (4) años. Los miembros del Comité Ejecutivo pueden ser destituidos de su cargo únicamente por decisión del Consejo de Administración, por razones justificables.

**2.5.1.6** A petición del Presidente y la aprobación del Comité Ejecutivo, las reuniones del Comité Ejecutivo podrán ser realizadas por medios electrónicos que incluya teléfono y/o videoconferencia.

**2.5.1.7** En tales reuniones, las votaciones pueden realizarse de manera electrónica según el Consejo de Administración lo determine, siempre que, tal sistema de votación, si fuese necesario, proteger el secreto del voto.

## **2.5.1 Competencia**

- 2.5.2.1** Junto con la Presidencia, el Comité Ejecutivo será el responsable de la ejecución de las decisiones del Congreso y del Consejo de Administración. Los Miembros del Comité Ejecutivo individualmente asumirán sus responsabilidades de acuerdo con sus funciones específicas.
- 2.5.2.2** Cuando el Comité Ejecutivo y/ o el Consejo de Administración no estén en reunión el Presidente tomará todas las medidas urgentes que sean consideradas pertinentes. El Comité Ejecutivo y el Consejo de Administración serán notificados sobre estas medidas dentro de los siguientes 30 días y estas deben ser ratificadas en su siguiente reunión.
- 2.5.2.3** El Comité Ejecutivo está facultado para aplicar las sanciones previstas en los Reglamentos Disciplinarios FIVB – NORCECA.

## **2.5.3 Competencias específicas de los miembros**

- 2.5.3.1** Los cuatro (4) miembros exoficio del Comité Ejecutivo, quienes también son miembros del Consejo de Administración, tendrá el título de Vicepresidente, en representación de sus zonas: Centro Norte -NCVA, Región de Centro América -AFECAVOL, Región del Caribe del Este–ECVA, y la Región del Caribe -CAZOVA.
- 2.5.3.2** En el desenvolvimiento de sus funciones ejecutivas, el Presidente asignará responsabilidades específicas para cada miembro individual del Comité Ejecutivo como se define en los Reglamentos Generales.

## **2.6 LA PRESIDENCIA**

### **2.6.1 Cumplimiento del cargo**

- 2.6.1.1** Las funciones y responsabilidades del Presidente serán llevadas a cabo por el Presidente electo por el Congreso.
- 2.6.1.2** En caso de que el Presidente este imposibilitado provisionalmente para el llevar a cabo sus funciones, será reemplazado por el 1er. Vicepresidente, y si este último no puede aceptar el cargo, por el 2do. Vicepresidente Ejecutivo y si este último no puede aceptar el cargo, por el Vicepresidente de mayor edad. Si definitivamente el Presidente no puede ocupar su cargo por el resto de su mandato, este será reemplazado por el 1er. Vicepresidente Ejecutivo, sujeto a ratificación por el Congreso en la siguiente asamblea.

## **2.6.2 Competencia**

- 2.6.2.1** Junto con el Comité Ejecutivo, el presidente será responsable por la ejecución de decisiones del Congreso y el Consejo de Administración.
- 2.6.2.2** Cuando el Comité Ejecutivo y/o el Consejo de Administración no estén reunidos, el Presidente puede adoptar todas las medidas urgentes. El Consejo de Administración deberá ser notificado sobre estas medidas dentro de 30 días y ratificarlo en la siguiente reunión.
- 2.6.2.3** El presidente representara NORCECA con todos los poderes legales. Él o ella preside las sesiones del Congreso, las reuniones del Consejo de Administración, y el Comité Ejecutivo, y tiene la prerrogativa de presidir todas las demás reuniones de las instituciones NORCECA.
- 2.6.2.4** En su calidad de presidir la reunión, él o ella puede emitir un voto en caso de empate en la votación.
- 2.6.2.5** El Presidente será responsable por la administración y manejo de la NORCECA. Él o ella será la única persona autorizada para firmar todos los contratos y documentos de compromiso. El Presidente puede otorgar poder legar en nombre de NORCECA.
- 2.6.2.6** Sujeto a previa autorización del Consejo de Administración y dentro de los parámetros establecidos nacional e internacionalmente, para organizaciones sin fines de lucro, el presidente puede llevar a cabo negociaciones en nombre de NORCECA con la intención de adquirir intereses de propiedad.
- 2.6.2.7** El Presidente propondrá al Consejo de Administración los miembros de las comisiones elegidos de entre, pero no limitado a, las candidaturas presentadas por las Federaciones Nacionales y Miembros Regionales. Cuando sea necesario, la comisión puede incluir en sus miembros, expertos profesionales, coordinadores y miembros externos.

## **2.7 ORGANISMOS JUDICIALES NORCECA**

- 2.7.1** Panel de Resolución de Litigios NORCECA será empoderado para decidir en todos los asuntos previstos en la Constitución y Reglamentos FIVB y NORCECA. También servirá como un organismo de apelación para las decisiones de las Asociaciones Zonales. El Panel de Resolución de Litigios NORCECA estará conformada por cinco (5) miembros, uno de cada zona, nombrado por el Consejo de Administración. El Panel estará presidido por un miembro de la Comisión Legal NORCECA propuesto al Consejo de Administración por el Presidente.
- 2.7.2** Todas las decisiones tomadas por el Panel de Resolución de Litigios NORCECA o por el Consejo de Administración podrán ser apeladas por el Panel de Apelaciones FIVB según los Reglamentos Disciplinarios FIVB.

**2.7.3** El Panel de Ética será el encargado de revisar los asuntos de naturaleza ética, examinar candidatos para el Consejo de Administración y presentar propuestas al Consejo de Administración, como se establece en la Constitución y Reglamentos NORCECA. Se conformará por cinco (5) miembros, uno de cada zona, nombrado por el Consejo de Administración. El Panel estará presidido por un miembro de la Comisión Legal NORCECA propuesto al Consejo de Administración por el Presidente.

**2.7.4** Una vez hayan sido agotados todos los recursos internos de NORCECA y FIVB, cualquier disputa residual que surja de la Constitución, los Reglamentos y decisiones de NORCECA o FIVB y sus Organismos Judiciales, serán presentadas exclusivamente a la Corte de Arbitraje del Deporte, CAS y será definitivamente establecidos por un tribunal constituido de acuerdo con el Código del Deporte, relacionado al Arbitraje de la CAS. Las partes interesadas se comprometerán a cumplir con el Código CAS y a aceptar y hacer cumplir las decisiones de CAS de buena fe.

## **2.8 EL CONSEJO**

**2.8.1** Ante la propuesta del Presidente NORCECA, el Consejo de Administración puede aprobar la creación de Consejos con responsabilidades directa para actividades específicas de la NORCECA.

**2.8.2** Tal Consejos pueden ser estructurado independientemente de otras instituciones NORCECA, pero siempre será subordinado a la administración y estructuras judiciales de la NORCECA.

**2.8.3** El Consejo de Administración establecerá los límites de poder, responsabilidades y funciones de cada Consejo a través de los reglamentos.

## **2.9 LAS COMISIONES**

**2.9.1** A propuesta del presidente NORCECA, el Consejo de Administración puede establecer comisiones para facilitar la implementación de los objetivos de la NORCECA. El Consejo de Administración puede también establecer y crear, a propuesta del presidente NORCECA, Comisiones Ad-hoc, el nombramiento de coordinadores y expertos profesionales, de ser necesario.

**2.9.2** Las comisiones estarán conformadas por un mínimo de cuatro (4) miembros y un (1) Presidente.

**2.9.3** Los candidatos para las comisiones serán presentados al Secretariado NORCECA por su Federación Nacional o Miembro Regional de Origen, por el Presidente de la NORCECA, o por el Presidente de la Asociación Zonal, a la cual ellos están afiliados.

Las candidaturas serán presentadas a más tardar con seis (6) meses de anticipación de la inauguración del Congreso.

- a) Una Federación Nacional o Miembro Regional Afiliado tendrá un máximo de dos (2) miembros por comisión.

**2.9.4** El rol principal de una comisión es hacer propuestas al Consejo de Administración y el Comité Ejecutivo en asuntos de carácter altamente técnico o especializado.

**2.9.5** El Consejo de Administración establecerá los límites de poder, responsabilidades y funciones de cada Comisión a través de los reglamentos.

**2.9.6** Los Miembros de Comisiones y Coordinadores serán nombrados por el Consejo de Administración tras la presentación de su candidatura por su Federación Nacional, Miembro Regional, Asociación Zonal y la propuesta del Presidente de la NORCECA. Los Miembros de Comisiones mantendrán su puesto por un período de cuatro (4) años. Los miembros de comisiones pueden ser destituidos solo por el Consejo de Administración.

**2.9.7** A petición del presidente y aprobación del Consejo de Administración, las reuniones de las comisiones pueden llevarse a cabo por medios electrónicos que incluya teléfono y/o videoconferencia.

**2.9.8** En estas reuniones, se podrá votar electrónicamente de la forma en que el Consejo de Administración lo determine, siempre que dicho sistema de votación, si es necesario, proteja el secreto al voto.

## **2.10 ASOCIACIONES ZONALES**

### **2.10.1 Conformación**

**2.10.1.1** El Consejo de Administración NORCECA presentará al congreso las agrupaciones en Asociaciones Zonales de las Federaciones Nacionales y Miembros Regionales basadas en sus proximidades geográficas.

**2.10.1.2 Las cuatro (4) Asociaciones Zonales serán las siguientes:**

- Norte Central -NCVA
- Centro América -AFECAVOL
- El Caribe-CAZOVA y
- Caribe del Este-ECVA

**2.10.1.3** Los organismos de las Asociaciones Zonales serán los siguientes:

- Asamblea General
- Comité Ejecutivo y Consejo de Administración
- Comisiones
- Secretariado Zonal

**2.10.1.4** Las constituciones, reglamentos y decisiones de las Asociaciones Zonales serán aprobadas por la FIVB, el Consejo de Administración NORCECA y deberán cumplir los principios generales y disposiciones de la Constituciones NORCECA y FIVB.

**2.10.1.5** La conformación del Comité Ejecutivo y el Consejo de Administración de las Asociaciones Zonales debe tener al menos dos (2) miembros del género en minoría ya sean electos o nombrados.

**2.10.1.6** Únicamente Miembros de Federaciones Nacionales y Miembros Regionales quienes han participado en los últimos torneos o campeonatos zonales de mayores, continental o internacional, U23, Juvenil, en cualquier etapa como anfitrión o participación de selección nacional, tiene el derecho a ser miembro electo del Consejo de Administración NORCECA para el siguiente periodo.

## **2.10.2 Competencia**

**2.10.2.1** Después del Congreso y el Consejo de Administración de NORCECA, las Asociaciones Zonales son las instituciones más representativas de NORCECA en sus respectivas regiones.

**2.10.2.2** Las Asociaciones Zonales pueden obtener estatus legal con el propósito de facilitar sus operaciones administrativas en el país en donde ellos tienen sus oficinas. Esta prerrogativa no se debe interpretar como autorización para adherirse o ser parte de alguna otra organización o entidad deportiva o tomar alguna acción más allá de los límites de esta constitución.

**2.10.2.3** Las Asociaciones Zonales tendrán amplia autonomía dentro de las actividades de NORCECA, siempre que respeten la constitución, reglamentos y decisiones FIVB y NORCECA.

**2.10.2.4** La constitución, los reglamentos disciplinarios, administrativos, deportivos, financieros y las decisiones de las Asociaciones Zonales no deben estar en conflicto, ni contradecir la constitución, los reglamentos disciplinarios, administrativos, deportivos, financieros y las decisiones de FIVB y NORCECA.

**2.10.2.5** La competencia de las instituciones NORCECA deben ser aplicadas *mutatis mutandis* por las instituciones equivalentes a las Asociaciones Zonales. Las decisiones de las Asociaciones Zonales y no entrar en conflicto con aquellas de la FIVB y/o NORCECA.

**2.10.2.6** Las Asociaciones Zonales serán responsables en sus áreas geográficas de:

- a)** Asegurar el respeto hacia la constitución, reglamentos, reglas oficiales y decisiones de FIVB y NORCECA.
- b)** Proveer soporte técnico y experto a sus Federaciones Nacionales y Miembros Regionales por todos los medios disponibles para la implementación de programas zonales y NORCECA.

- c) Los calendarios de competencia zonal y reglamentos de competencia, deben ser aprobados por NORCECA.

### **2.10.3 Disposiciones Generales**

**2.10.3.1** Un grupo de Federaciones Nacionales y Miembros Regionales con la aprobación del Consejo de Administración NORCECA y el reconocimiento FIVB, puede crear una asociación zonal dentro de sus respectivas zonas, responsable de:

- a) Difundir la práctica de competencias de voleibol a nivel local, nacional y regional.
- b) Animar la creación de Federaciones Nacionales y Miembros Regionales y su afiliación a la FIVB.
- c) Asegurar el respeto de la constitución, reglamentos disciplinarios, administrativos, deportivo, financieros, reglas oficiales y decisiones FIVB y NORCECA.
- d) Organización de campeonatos y/o torneos zonales.
- e) Realizar un calendario anual de actividades incluyendo competiciones regionales y presentándolos a NORCECA para su aprobación.
- f) Presentar un informe financiero y administrativo anual auditado a la FIVB y NORCECA, que contenga, en particular, ingresos y gastos de eventos de competencia regionales, zonales y resultados deportivos.

**2.10.3.2** Los Miembros Regionales serán asignados a su correspondiente Asociación Zonal y serán incorporado a la NORCECA. Los Miembros Regionales tendrán los mismos privilegios y obligaciones de las Federaciones Nacionales.

### **2.10.4 Disposiciones Especiales**

**2.10.4.1** El Consejo de Administración NORCECA puede modificar toda o parte de una decisión adoptadas por las Asociaciones Zonales si, a su juicio tal decisión es contraria a la constitución, regulaciones disciplinarias, administrativos, deportivos, financieros, reglamentos oficiales, decisiones e intereses generales de la FIVB y NORCECA.

**2.10.4.2** Las Asociaciones Zonales tienen el poder de aplicar sanciones relacionadas con las competiciones bajo su autoridad, según lo previsto en los reglamentos FIVB y NORCECA.

## **2.11 LA SECRETARÍA NORCECA**

**2.11.1** El Secretariado de la NORCECA deberá, bajo la autoridad del Presidente y la dirección del Director General, tomar todas las medidas necesarias para asegurar que esta constitución sea respetada. Esta proveerá apoyo y asistencia a varias de las instituciones NORCECA con el fin de promover su nivel administrativo y técnico, imagen y rol social del voleibol al más alto nivel.

### **2.11.2 Las funciones del Secretariado NORCECA serán las siguientes:**

- a) Gestionar y organizar reuniones del Congreso, Consejo de Administración, Comité Ejecutivo, Consejos y Comisiones.
- b) Asegurar que las Federaciones Nacionales y Miembros Regionales estén al día con sus obligaciones, compromisos y responsabilidades financieras ante la NORCECA y la FIVB.
- c) Preparar informes y archivos para el trabajo de las Comisiones en sus reuniones y para la implementación de proyectos aprobados por el Consejo de Administración, y otros informes requeridos.
- d) Estudiar los informes de las reuniones y peticiones de las instituciones de soporte para más información en caso necesario para asegurar la implementación de la constitución.
- e) Realizar las funciones confiadas bajo las disposiciones de esta constitución.
- f) Seleccionar y contratar, sujeto a aprobación de la Presidencia, el personal requerido para realizar de manera profesional las decisiones de las instituciones NORCECA.
- g) Periódicamente publicar y distribuir en el sitio web NORCECA y circular comunicaciones a las Federaciones Nacionales, Miembros Regionales y al público, la edición de todas las publicaciones electrónicas y boletines informativos NORCECA, junto con alguna otra información, la cual pueda facilitar el desarrollo y crecimiento del voleibol.
- h) Realizar cualquier otra función según sea requerida por el Congreso, el Consejo de Administración, el Comité Ejecutivo o la Presidencia.

## **Capítulo III Disposiciones Financieras**

### **3.1 AÑO FISCAL**

**3.1.1** El año calendario fiscal NORCECA será: del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

## **3.2 RECURSOS FINANCIEROS**

**3.2.1** Los recursos financieros NORCECA consistirán en:

- a) Ingresos de la asignación económica anual FIVB.
- b) Cuotas anuales de las Federaciones Nacionales y Miembros Regionales.
- c) Ingresos de patrocinadores, mercadeo, transmisiones y acuerdos de derechos de medios.
- d) Cuotas de sede y anfitriones derivados de eventos y competiciones.
- e) Multas
- f) Ingresos por la homologación de equipo y uniformes para voleibol.
- g) Medios, patrocinadores y derechos de mercadeo, transmisión por internet de todos los campeonatos, torneos, competiciones y eventos organizados bajo la autoridad de la NORCECA.
- h) Cualquier otro recurso de fondos aprobados por el Consejo de Administración.

## **3.3 PRESUPUESTO**

**3.3.1** A recomendación del Consejo de Administración, el Congreso adoptará el presupuesto bienal.

**3.3.2** El Consejo de Administración puede modificar el presupuesto para responder a cualquier necesidad que surja, tal modificación tendrá que ser justificada ante el Congreso.

## **3.4 CUENTAS ANUALES**

**3.4.1** El Consejo de Administración aprobará el estado de ganancias y pérdidas, el balance general de cada año fiscal y remisión al Presidente, al Tesorero y al Director General.

**3.4.2** El Consejo de Administración presentará las últimas cuentas bienales al Congreso para su aprobación y descargar el Presidente, el Consejo de Administración y el Director General.

## **3.5 AUDITORES**

### **3.5.1 Auditores Externos**

**3.5.1.1** Las cuentas de la NORCECA son auditadas anualmente por una firma profesional de auditores externos reconocida internacionalmente.

### **3.5.2 Auditores Internos**

**3.5.2.1** A propuesta del Consejo de Administración, al menos un (1) auditor interno, será elegido por el Congreso para un período de dos (2) años.

**3.5.2.2** El auditor interno reporta al Consejo de Administración y al Congreso la auditoria de las cuentas de la NORCECA incluirá, pero no limitados a:

- a) Estado de ganancias y pérdidas y balance general del período.
- b) Ingresos, gastos y los ingresos resultantes del período de dos (2) años fiscales.
- c) Presupuesto.

### **3.6 TESORERO NORCECA**

**3.6.1** El Tesorero de NORCECA será el responsable de controlar las cuentas de la Confederación. El tesorero debe presentar su informe anual al Consejo de Administración y el Congreso.

**3.6.2** El tesorero de Norceca es responsable por el sistema del control interno y de las operaciones administrativas de la NORCECA. Él o ella debe verificar todas las operaciones financieras importantes autorizadas por el Presidente.

### **3.7 REGULACIONES**

**3.7.1** Todos los requerimientos financieros para las operaciones de la NORCECA, incluyendo pero no limitada a; los recursos, autorización, gastos, y sistema de control interno, son definidos en las regulaciones generales y procedimientos financieros adoptados por el Consejo de Administración.

**3.7.2** Los auditores, externos e internos, así también como el tesorero tienen acceso a todos los documentos contables para el propósito de sus funciones.

## **CAPITULO IV – Enmiendas**

**4.1** Únicamente el Congreso puede rectificar esta Constitución. Las enmiendas a esta Constitución pueden ser propuestas únicamente por:

- a) El Consejo de Administración, o
- b) Por cinco (5) Federaciones Nacionales o Miembros Regionales, que juntos presenten su moción (es) de enmienda a la Constitución NORCECA al Secretariado de la NORCECA al menos con seis (6) meses de anticipación a la inauguración del Congreso para que las enmiendas propuestas se distribuyan a todas las Federaciones Nacionales y Miembros Regionales para su revisión antes del Congreso.

- 4.1.1** Para ser aprobada una enmienda se requiere de dos tercios (2/3) de la mayoría de los votos válidamente emitidos de las Federaciones Nacionales y Miembros Regionales acreditados con el derecho al voto en el Congreso.
- 4.2** Todas las enmiendas a la presente constitución entrarán en vigencia inmediatamente en la fecha que será aprobada por el Congreso, a menos que el Congreso lo decida de otra manera.

## **CAPÍTULO V - DISPOSICIONES ESPECIALES**

### **5.1 Disolución**

- 5.1.1** NORCECA podrá ser únicamente disuelta en un Congreso Extraordinario con el ochenta por ciento (80%) de las Federaciones Nacionales y Miembros Regionales afiliados presente. La resolución puede ser únicamente aprobada por una mayoría de tres cuartos (3/4) de las Federaciones Nacionales y Miembros Regionales presente y con el derecho a voto en tal Congreso. Para este propósito no se permitirán apoderados.

## **CAPÍTULO VI - ENTRADA EN VIGENCIA**

- 6.1** Esta constitución ha sido enmendada por el XXIII Congreso NORCECA realizado en Punta Cana, Republica Dominicana, el 30 de octubre al 01 de Noviembre del 2015, en el XXIV Congreso NORCECA realizado en la ciudad San José, Costa Rica el 28 y 29 de Octubre del 2017, y por las Federaciones Nacionales NORCECA el 1 de junio del 2020.
- 6.2** Esta Constitución sustituirá a la Constitución anterior y todas las enmiendas a la misma, que por la presente quedan derogadas.